

que no podrá rebasar el número de plazas convocadas, y elevará la oportuna propuesta al Consejo de la Mutualidad.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Servicio de Estudios y Régimen Interior de la Oficina Principal de la Mutualidad, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base 2.ª de la presente convocatoria. Para los del turno B) serán los siguientes:

- 1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- 2.º Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media elemental, o similar, o de Graduado escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.
- 3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
- 4.º Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.
- 5.º Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local o de la Institucional.
- 6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

Los aspirantes del turno A) estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Corporación Local de origen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no acreditaran reunir los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, anulándose todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades a que diere lugar. En este caso el Tribunal formulará propuesta a favor de los que, habiendo superado las pruebas selectivas, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Consejo de la Mutualidad, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán decaídos en su derecho.

10. Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 24 de enero de 1979.—El Director general, Vicepresidente de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, Vicente Capdevila Cardona.

ANEXO I

I. Principios de Derecho político

1. El Estado. Territorio, población y poder.
2. La constitución española de 27 de diciembre de 1978. Derechos y deberes de los españoles.
3. La Corona. Las Cortes Generales.
4. Normas constitucionales sobre el Gobierno, la Administración, la Economía y la Hacienda.
5. El Poder judicial. La organización judicial. El Tribunal constitucional. Reforma de la Constitución.

II. Principios de Derecho administrativo

6. La Administración Pública y el Derecho administrativo.
7. Fuentes del Derecho administrativo. Leyes y Reglamentos.
8. Las personas jurídicas públicas. Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.
9. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento.
10. Aspectos jurídicos de la organización administrativa. Concepto de órgano. Jerarquía administrativa. La competencia administrativa. Desconcentración y delegación.
11. Los órganos superiores de la Administración Central española. El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas. Los Ministros.
12. Los órganos periféricos de la Administración Central española. Los Gobernadores civiles.

13. La Administración institucional. Las Corporaciones públicas. Los Organismos autónomos.

III. Administración Local

14. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende. Normas constitucionales.
15. La provincia. Organización y competencia de la provincia de régimen común. Regímenes provinciales especiales. Los regímenes preautonómicos.
16. El Municipio. Organización y competencia del Municipio de régimen común. Regímenes municipales especiales.
17. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
18. Noción general del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos contra las Entidades locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contencioso-administrativa.
19. Las normas de actividad de las Entidades locales. Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.
20. Noción general de la Hacienda de las Entidades locales. El presupuesto de las Entidades locales.
21. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.
22. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades locales.
23. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades locales.
24. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades locales.
25. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos.

ANEXO II

1. La Ley fundacional de la MUNPAL. Estatutos de la misma.
2. Del campo de aplicación de la MUNPAL.
3. Las prestaciones básicas. Clases y cuantías. Requisitos más importantes. Su actualización.
4. Las prestaciones complementarias. Clases y cuantías. Requisitos más importantes.
5. Las mejoras de prestaciones básicas. Capital dotal de huérfanos.
6. La prestación de Asistencia Sanitaria. Su configuración en los Estatutos.
7. Gobierno de la MUNPAL. Presidencia. El Consejo de Administración. La Comisión Permanente. La Dirección Técnica. Las Comisiones de Coordinación Económica.
8. Gestión y administración. La Oficina Principal. La MUNPAL en el ámbito provincial.
9. El Personal al servicio de la Mutualidad. Reglamento de Régimen Interior.

4889

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se admite para ingreso en la Academia Especial de la Policía Nacional a los opositores que se citan.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Seguridad de fecha 11 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 130, de 1 de junio), son admitidos, para su ingreso en la Academia Especial de la Policía Nacional, a los opositores don Jesús P. Ballesteros Millán y don Florencio Sánchez Pla, con antigüedad y efectos administrativos de 1 de enero de 1979.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1979.—El Director general, Mariano Nicolás García.

Excmo. Sr. General Inspector accidental de las Fuerzas de Policía Nacional.

4890

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convocan oposiciones de ingreso a los Cuerpos Nacionales de la Administración Local de Secretarios de primera y segunda categoría, Interventores de primera categoría y Depositarios.

De conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones de la Dirección General de Administración Local de 29 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 227, correspondiente al día 21 de septiembre del mismo año) de 30 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 232, correspondiente al

día 27 de septiembre del mismo año), de 1 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 8, correspondiente al día 9 de enero de 1979), rectificada por la de 12 de enero de 1979.

El Instituto de Estudios de Administración Local ha resuelto convocar oposiciones de acceso a los cursos selectivos para ingreso en Cuerpos y categorías siguientes:

- Secretarios de Primera Categoría de Administración Local.
- Secretarios de Segunda Categoría de Administración Local.
- Interventores de Primera Categoría de Administración Local.
- Depositarios de Administración Local.

Dichas oposiciones se regularán por las bases y anexos de la convocatoria que a continuación se insertan y, con carácter supletorio, por lo dispuesto en la citada Resolución de la Dirección General de Administración Local de 1 de diciembre de 1978, rectificada por la de 12 de enero de 1979; en las bases y programas mínimos, respectivos, aprobados por las Resoluciones anteriormente referidas y Resoluciones de 26 de julio de 1976, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» números 227 y 190, correspondientes a los días 21 de septiembre y 9 de agosto de 1976; en el Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, que aprueba el texto articulado parcial de la Ley 41/1975; en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, en cuanto no esté derogado por el anterior; en el Reglamento de este Instituto de 22 de julio de 1967, y en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio:

Bases de la convocatoria

GENERALES

1. Solicitudes.

1.1. Quienes deseen tomar parte en cualesquiera de las oposiciones que se convocan, dirigirán solicitud, con arreglo al modelo que figura como anexo número 3 de esta convocatoria, al Director del Instituto de Estudios de Administración Local, en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». En la solicitud se hará constar expresamente que el aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos específicos de la oposición y turno, en su caso, en que desea participar.

1.2. Los aspirantes deberán presentar solicitud por cada oposición y turno de oposición, en su caso, en que deseen participar, debiendo acompañar a cada instancia dos fotografías de tamaño corriente en documento de identidad, a cuyo dorso figurarán reseñados los dos apellidos, nombre y oposición y turno, en su caso, al que se presenta el solicitante.

1.3. Los aspirantes deberán hacer constar en la instancia el grupo de materias entre las opciones que conceden los respectivos programas por el que optan ser examinados y el idioma o idiomas de que desee ser examinado.

1.4. Los aspirantes deberán hacer constar si en alguna de las oposiciones celebradas con anterioridad a los distintos Cuerpos y categorías que ahora se convocan han aprobado algún ejercicio o ejercicios de oposiciones anteriores, a fin de que se les reconozcan las exenciones que correspondan, según las bases específicas de cada oposición.

1.5. Asimismo deberá hacerse mención de los títulos, servicios y méritos que los aspirantes estimen conveniente consignar y que, en su día, habrán de acreditar documentalmente.

1.6. La presentación de solicitudes se hará en la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, número 7, Madrid-10), si bien puede llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

1.7. Los derechos de inscripción para las oposiciones que se convocan tanto en turno libre como restringido, serán de 2.000 pesetas para las de Secretarios de Primera Categoría, Interventores de Primera Categoría y Depositarios, y de 1.500 pesetas para las de Secretarios de Segunda Categoría.

1.8. Cuando el pago de derechos se realice por giro postal o telegráfico, los aspirantes deberán hacer constar en la solicitud la fecha de giro y el número de resguardo del mismo, y cuando se haga directamente en la Secretaría General del Instituto el pago se realizará al propio tiempo que se entrega la solicitud, retirando el recibo correspondiente.

1.9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el caso de que la solicitud adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámites.

2. Listas de admitidos y excluidos.

2.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del Instituto aprobará las listas provisionales de

admitidos y excluidos en cada oposición y, en su caso, en cada turno (libre o restringido), que se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Instituto.

2.2. Contra las listas provisionales podrán los interesados formular la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución o Resoluciones que aprueben las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a cada oposición y turno (libre y restringido), en su caso, que se publicarán en el citado periódico oficial. Contra dicha Resolución o Resoluciones podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio del Interior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de 22 de julio de 1967.

2.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3. Tribunales.

3.1. Para juzgar los ejercicios de las respectivas oposiciones y, en su caso, turnos (libre y restringido) en que procediera, podrán actuar uno o más Tribunales, presididos, salvo que asista el Director general de Administración Local, por el Director del Instituto de Estudios de Administración Local o personas en quien delegue. Los Tribunales se constituirán en la forma y número que determine la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto, con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en las bases respectivas de las Resoluciones de la Dirección General de Administración Local de 26 de julio de 1976, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» números 227 y 190, de 21 de septiembre y 9 de agosto del mismo año, y de 1 de diciembre de 1978, rectificada por la de 12 de enero de 1979.

Podrán nombrarse vocales suplentes hasta un número doble del de titulares actuando unos y otros, indistintamente. La composición de los Tribunales se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, por lo menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

3.4. Los Tribunales resolverán por mayoría de votos todas las dudas que surjan de la aplicación de estas bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

4. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

4.1. Los sorteos para determinar el orden de actuación de los aspirantes, de cada oposición y turno, en su caso, se celebrarán en acto público en el Instituto de Estudios de Administración Local. Las oposiciones que se convoquen en turnos libre y restringido comenzarán a desarrollarse por el turno libre.

4.2. El resultado de cada sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se anunciará, al menos, con quince días de antelación el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de cada oposición o turno, en su caso. El comienzo de dichos ejercicios deberá tener lugar, en las oposiciones de Interventores de primera categoría y Secretarios de segunda categoría de Administración Local, no antes de cuatro meses ni después de ocho meses, y en las de Depositarios y Secretarios de primera categoría de Administración Local, no antes de ocho meses ni después de un año. Los plazos anteriores se contarán a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», justificándose, en lo que pudieran exceder de ocho meses, por la convocatoria conjunta de cuatro oposiciones a Cuerpos Nacionales de Administración Local.

4.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición o turno de oposición, en su caso, quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal correspondiente.

4.4. Los necesarios anuncios de celebración de los ejercicios segundo, tercero y cuarto, en cada oposición, se publicarán en el tablón de anuncios del local en donde tenga su sede el Tribunal.

5. Lista de aprobados y presentación de documentos.

5.1. Una vez terminados los ejercicios de cada oposición o turno de oposición, los Tribunales respectivos publicarán las relaciones de aprobados por el orden determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de cada oposición o turno de oposición, en su caso, y elevarán dichas relaciones a la Dirección del Instituto, de tal forma que el número de opositores aprobados no exceda del número de plazas convocadas, en cada oposición o turno de oposición, por esta Resolución. Al propio tiempo se remitirá, a los efectos

pertinentes, el acta de la última sesión de cada Tribunal, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excedieren del número de plazas convocadas en cada oposición o turno de oposición.

Los aspirantes que no obstante haber superado los distintos ejercicios no obtuvieran la puntuación necesaria para ser incluidos en la propuesta del Tribunal correspondiente, no podrán considerarse como aprobados en la oposición o turno de oposición respectiva, sin que puedan alegar ningún derecho al respecto.

5.2. En base a la propuesta formulada por cada Tribunal, la Dirección del Instituto formará la lista definitiva de opositores aprobados en cada oposición que, dentro del número de plazas convocadas en cada una de ellas, hayan de seguir curso selectivo en la Escuela Nacional de Administración Local. En cada una de dichas listas definitivas figurarán los opositores aprobados por el orden de puntuación obtenida, comprendiendo, en su caso, indistintamente y por orden de puntuación a los procedentes de los turnos libre y restringido.

Si algún opositor obtuviera plaza en turnos distintos de una misma oposición, se entenderá que opta por aquel en el que hubiera conseguido puntuación más alta. Los empates en las puntuaciones se resolverán en favor de la mayor edad.

5.3. Los opositores seleccionados en cada oposición para acceder al curso selectivo respectivo presentarán en la Secretaría General del Instituto, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista definitiva de aprobados en su oposición, los documentos que a continuación se expresan:

- a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.
- b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. El Instituto se reserva el derecho de acordar reconocimiento médico en los casos en que conviniera aclaración sobre este extremo.
- c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Entidades públicas.
- d) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- e) Documento o documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados en la solicitud que concurren en el aspirante.
- f) El título exigible, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 69 del Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, para acceder a cada Cuerpo Nacional y categoría y aquellos otros requisitos señalados en las bases específicas para cada oposición y turno de oposición, en su caso, en esta convocatoria.

5.4. Los opositores seleccionados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente aquellas condiciones y requisitos exigidos para concurrir a la oposición respectiva, siempre que ya se hubieran acreditado para obtener su nombramiento, a cuyo fin deberán presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditándose su condición y cuantas circunstancias existan en su hoja de servicios, en relación con los requisitos establecidos en las bases específicas para cada oposición y turno de oposición, en su caso, en esta convocatoria.

5.5. Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación anterior no podrán seguir el curso selectivo respectivo en la Escuela Nacional de Administración Local y quedarán sin efecto todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir.

5.6. En el supuesto de la norma anterior, la Dirección del Instituto de Estudios de Administración Local admitirá al curso selectivo, respectivo, a quienes figuren como aprobados en el acta de los Tribunales a que se refiere la base 5.1 de estas normas generales de la convocatoria, según el orden de puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

6. Curso selectivo.

6.1. El curso selectivo para ingreso en cada Cuerpo y categoría, en su caso, será organizado por el Instituto de Estudios de Administración Local, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.2 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, comenzando después de publicada la relación definitiva de aprobados a que se refiere la base 5.2 de estas bases generales de la convocatoria.

Los admitidos a cada curso selectivo serán nombrados funcionarios en prácticas durante el período que dure el curso selectivo en el Instituto de Estudios de Administración Local. El contenido, calendario y lugares de realización, así como las demás normas que hayan de regularlos, serán establecidos oportunamente por la Dirección del Instituto.

6.2. Al término de cada curso selectivo se realizarán pruebas o exámenes finales ante Tribunales designados por la Dirección del Instituto de Estudios de Administración Local, valorándose conjuntamente el resultado de estas pruebas y las calificaciones alcanzadas a lo largo del curso. Quienes sean declarados no aptos para ingresar en el Cuerpo Nacional res-

pectivo y en la categoría correspondiente, en su caso, decaerán en todos sus derechos, quedando sin efecto sus actuaciones en la oposición.

6.3. En ningún caso podrán simultanearse dos o más cursos selectivos. Los aspirantes que aprobaran en la oposición y no pudieran realizar el curso selectivo correspondiente, por la razón aludida o por otras razones de fuerza mayor que fueran estimadas por la Dirección del Instituto, realizarán dicho curso selectivo con la siguiente promoción en la que se integrarán de acuerdo con la puntuación obtenida y en la forma que se establezca por la Dirección del Instituto.

Bases específicas para ingresar en la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local

1. Número de plazas.

1.1. De conformidad con la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 1 de diciembre de 1978, se fija en 50 el número de plazas que han de ser provistas en esta oposición, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.1, del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, se reservan cinco de dichas plazas para ser cubiertas, en turno restringido, entre funcionarios pertenecientes a la segunda categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local que reúnan los requisitos que más adelante se establecen.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de sesenta.
- c) Estar en posesión del título de licenciado en Derecho o en Ciencias políticas, o en condiciones de tenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Los candidatos del turno restringido será necesario, además que pertenezcan a la segunda categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local y cuenten con diez años, al menos, de servicios efectivos en dicha categoría.

2.2. El límite de edad máximo establecido en el apartado anterior se podrá compensar con los servicios que anteriormente se hayan podido prestar a la Administración Local.

3. Ejercicios de la oposición. Turnos libre y restringido.

3.1. El cuestionario de los ejercicios de la oposición será el aprobado como programa mínimo por Resolución de la Dirección General de Administración Local de 26 de julio de 1976 («Boletín Oficial» de 21 de septiembre del mismo año), sustituyéndose de acuerdo con la Resolución de 1 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1979), los temas comprendidos entre el 11 y 15, ambos inclusive, en el temario de Derecho político y constitucional, por los contenidos con la misma numeración en el anexo número 1 a esta convocatoria, en el que se comprende todo el temario de dicha materia.

3.2. El primer ejercicio consistirá en exponer oralmente, durante un período máximo de una hora, seis temas sacados a la suerte del grupo de materias por el que haya optado el opositor.

Quienes elijan materias del grupo primero deberán desarrollar, por el orden que se enuncian, un tema de Derecho político y constitucional; un tema de Derecho administrativo; dos temas de Administración Local; uno de Derecho urbanístico, y uno de Hacienda y Derecho financiero.

Quienes elijan materias del grupo segundo deberán desarrollar, por el orden que se enuncian, un tema de Derecho político y constitucional; un tema de Derecho administrativo; dos temas de Derecho civil, mercantil o procesal; uno de Derecho del trabajo, Seguridad Social o Derecho penal, y uno de Hacienda y Derecho financiero.

De no haber ejercido la opción en la solicitud se entenderá que el aspirante opta por el grupo primero de materias.

Los opositores dispondrán de un período de quince minutos para la redacción de esquemas o notas personales que podrán utilizar en la exposición oral del ejercicio.

Una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Concluida la exposición oral, el Tribunal podrá dialogar con el opositor, durante un período máximo de diez minutos, sobre cuestiones relacionadas con los temas que haya desarrollado.

En este ejercicio se valorará el volumen de conocimientos, la claridad de exposición y la facilidad de expresión oral.

3.3. El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, dos temas.

El primero de ellos de entre tres propuestos por el Tribunal, relativos a materias del cuestionario de Derecho político y constitucional y Derecho administrativo, aunque no se atengan a epígrafes concretos del programa. El segundo, relativo a materias del grupo por el que haya optado el opositor, elegido también de entre tres propuestos por el Tribunal. En este ejercicio se valorará la formación general del candidato.

3.4. El tercer ejercicio consistirá en resolver el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine, teniendo en cuenta las opciones que hayan podido ejercitar los aspirantes. Para su realización dispondrán los opositores de cuatro horas, pudiendo utilizar los textos, libros y apuntes que consideren necesarios. En este ejercicio se valorará la correcta aplicación práctica de los conocimientos teóricos de las materias del programa.

3.5. Los ejercicios escritos podrán ser leídos ante el Tribunal por los opositores, si aquél lo considerara conveniente.

3.6. El cuarto ejercicio versará sobre el conocimiento de una o más lenguas vivas y constará de las siguientes pruebas:

a) Prueba de carácter obligatorio para todos los aspirantes, que consistirá en la traducción directa sin ayuda de diccionario de un texto de inglés, francés, alemán o italiano (a la elección del opositor), extraído de una obra elegida previamente por el Tribunal.

b) Prueba voluntaria, y que puntuará como mérito, consistente en la traducción directa sin ayuda de diccionario de un texto, de uno de los idiomas antes indicados por el que no hubiera optado el opositor en la prueba obligatoria, extraído de una obra elegida previamente por el Tribunal.

La elección de los idiomas deberá hacerse por el aspirante en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

A efectos de corregir esta prueba podrán incorporarse al Tribunal expertos en los idiomas examinados.

4. Calificación de los ejercicios.

4.1. El primer ejercicio se calificará de cero a cinco puntos por cada uno de los temas que deban desarrollarse, siendo necesario para aprobar un mínimo de quince puntos y no ser calificado con cero en ninguno de los temas.

4.2. En el segundo ejercicio, cada uno de los temas a desarrollar, se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de diez puntos y no ser calificado con cero en ninguno de los dos temas.

En turno libre estarán exentos de realizar este ejercicio aquellos aspirantes que en alguna de las dos últimas oposiciones convocadas por Resoluciones de 10 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 132, de 2 de junio del mismo año) y de 26 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 63, de 14 de marzo del mismo año) hubieren aprobado los dos primeros ejercicios. Si hubieren aprobado sólo el primer ejercicio quedarán exentos de desarrollar el primero de los temas de los que integran la prueba. En ambos supuestos, el declarado exento será calificado con la puntuación mínima para aprobar. Las convalidaciones anteriormente referidas no serán de aplicación a los aspirantes que concurren en turno restringido a la oposición.

4.3. El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario aprobar un mínimo de cinco puntos y no ser calificado con cero en ninguno de los supuestos prácticos, de constar este ejercicio de varios supuestos prácticos.

4.4. En el ejercicio de idiomas se calificará cada una de las pruebas (obligatoria y voluntaria), como máximo, con un punto. Cualquiera que sea la puntuación obtenida, ésta no determinará la eliminación del opositor, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden.

4.5. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

4.6. El aspirante que en cada uno de los expresados ejercicios no obtenga la calificación mínima quedará eliminado de la oposición.

5. Ingreso en la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local.

5.1. Concluido el curso selectivo, quienes lo superen serán calificados definitivamente. Esta calificación se formará por la suma de la puntuación obtenida en la oposición y la alcanzada en el curso selectivo.

5.2. Por la Dirección del Instituto de Estudios de Administración Local se elevará a la Dirección General de Administración Local propuesta de nombramiento de Secretario de Administración Local de primera categoría, por el orden de prelación determinado por la calificación definitiva.

5.3. Los ingresados en el Cuerpo y categoría estarán obligados a solicitar plaza en el primer concurso que se convoque, y, en todo caso se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncien.

Bases específicas para ingresar en la segunda categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local

1. Número de plazas.

1.1. De conformidad con la Resolución de la Dirección General de Administración local de 1 de diciembre de 1978, se fija en 150 el número de plazas que han de ser provistas en esta oposición, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69, 1, del Real Decreto 3048/1977, de 8 de octubre, se reservan quince de dichas plazas para ser cubiertas, en turno restringido, entre funcionarios pertenecientes a la tercera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local que reúnan los requisitos que más adelante se establecen.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de sesenta.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- Los candidatos del turno restringido será necesario, además, que pertenezcan a la tercera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local y cuenten con diez años, al menos, de servicios efectivos en dicha categoría.

2.2. El límite de edad máximo establecido en el apartado anterior se podrá compensar con los servicios que anteriormente se hayan podido prestar a la Administración Local.

3. Ejercicios de la oposición. Turnos libre y restringido.

3.1. El cuestionario de los ejercicios de la oposición será el aprobado como programa mínimo por Resolución de la Dirección General de Administración Local de 26 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto del mismo año), sustituyéndose, de acuerdo con la Resolución del 1 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1979), los temas comprendidos entre el 10 y el 13, ambos inclusive, en el temario de Derecho político y constitucional, por los contenidos con la misma numeración en el anexo número II a esta convocatoria, en el que se comprende todo el temario de dicha materia.

3.2. El primer ejercicio consistirá en exponer oralmente durante un período máximo de una hora, seis temas sacados a la suerte del grupo de materias por el que haya optado el opositor.

Quienes elijan materias del grupo primero deberán desarrollar, por el orden que se anuncian, un tema de Derecho político y constitucional; dos temas de Derecho Administrativo; dos temas de Administración Local, y uno de Derecho urbanístico.

Quienes elijan materias del grupo segundo deberán desarrollar, por el orden que se anuncian, un tema de Derecho político y constitucional; dos temas de Derecho administrativo; dos temas de Derecho civil, y un tema de Derecho financiero, laboral o mercantil.

De no haber ejercido la opción en la solicitud se entenderá que el aspirante opta por el grupo primero de materias.

Los opositores dispondrán de un período de diez minutos para la redacción de esquemas o notas personales que podrán utilizar en la exposición oral del ejercicio.

Una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Concluida la exposición oral, el Tribunal podrá dialogar con el opositor, durante un período máximo de diez minutos, sobre cuestiones relacionadas con los temas que haya desarrollado.

En este ejercicio se valorará el volumen de conocimientos, la claridad de exposición, y la facilidad de expresión oral.

3.3. El segundo ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, dos temas. El primero de ellos de entre tres propuestos por el Tribunal relativos a materias del cuestionario de Derecho político y constitucional y Derecho administrativo, aunque no se atengan a epígrafes concretos del programa. El segundo relativo a materias del grupo por el que haya optado el opositor, elegido también de entre tres propuestos por el Tribunal. En este ejercicio se valorará la formación general del candidato.

3.4. El tercer ejercicio consistirá en resolver el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine, teniendo en cuenta las opciones que hayan podido ejercitar los aspirantes. Para su realización dispondrán los opositores de cuatro horas, pudiendo utilizar los textos, libros y apuntes que consideren necesarios. En este ejercicio se valorará la correcta aplicación

práctica de los conocimientos teóricos de las materias del programa.

3.5. Los ejercicios escritos podrán ser leídos ante el Tribunal por los opositores, si aquél lo considerara conveniente.

3.6. El cuarto ejercicio versará sobre el conocimiento de

a) Pruebas, de carácter obligatorio para todos los aspirantes, que consistirá en la traducción directa sin ayuda de diccionario de un texto de inglés, francés, alemán o italiano (a la elección del opositor), extraído de una obra elegida previamente por el Tribunal.

b) Prueba voluntaria, y que puntuará como mérito, consistente en la traducción directa sin ayuda de diccionario de un texto, de uno de los idiomas antes indicados por el que no hubiera optado el opositor en la prueba obligatoria, extraído de una obra elegida previamente por el Tribunal.

La elección de los idiomas deberá hacerse por el aspirante en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

A efectos de corregir esta prueba podrán incorporarse al Tribunal expertos en los idiomas examinados.

4. Calificación de los ejercicios.

4.1. El primer ejercicio se calificará de cero a cinco puntos por cada uno de los temas que deban desarrollarse, siendo necesario para aprobar un mínimo de quince puntos y no ser calificado con cero en ninguno de los temas.

4.2. En el segundo ejercicio, cada uno de los temas a desarrollar, se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de diez puntos y no ser calificado con cero en ninguno de los dos temas.

En turno libre estarán exentos de realizar este ejercicio aquellos aspirantes que en alguna de las dos últimas oposiciones convocadas por Resoluciones de 20 de febrero de 1965 y de 27 de abril de 1968 hubiesen aprobado los dos primeros ejercicios. Si hubiesen aprobado sólo el primer ejercicio quedarán exentos de desarrollar el primero de los temas de los que integran esta prueba. En ambos supuestos el declarado exento será calificado con la puntuación mínima para aprobar. Las convalidaciones anteriormente referidas no serán de aplicación a los aspirantes que concurren en turno restringido a la oposición.

4.3. El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos y no ser calificado con cero.

4.4. En el ejercicio de idiomas se calificará cada una de las pruebas (obligatoria y voluntaria) como máximo, con un punto. Cualquiera que sea la puntuación obtenida, ésta no determinará la eliminación del opositor, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden.

4.5. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

4.6. El aspirante que en cada uno de los expresados ejercicios no obtenga la calificación mínima quedará eliminado de la oposición.

5. Ingreso en la segunda categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local.

5.1. Concluido el curso selectivo, quienes lo superen serán calificados definitivamente. Esta calificación se formará por la suma de la puntuación obtenida en la oposición y la alcanzada en el curso selectivo.

5.2. Por la Dirección del Instituto de Estudios de Administración Local se elevará a la Dirección General de Administración Local propuesta de nombramiento de Secretario de Administración Local de segunda categoría, por el orden de prelación determinado por la calificación definitiva.

5.3. Los ingresados en el Cuerpo y categoría estarán obligados a solicitar plaza en el primer concurso que se convoque, y, en todo caso, se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncien.

Bases específicas para ingresar en la primera categoría del Cuerpo Nacional de Interventores de Administración Local

1. Número de plazas.

1.1. De conformidad con la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 1 de diciembre de 1978, se fija en 100 el número de plazas que han de ser provistas en esta oposición.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la oposición será necesario.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de sesenta.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales.

2.2. El límite de edad máximo establecido en el apartado anterior se podrá compensar con los servicios que anteriormente se hayan podido prestar a la Administración Local.

3. Ejercicios de la oposición.

3.1. El cuestionario de los ejercicios de la oposición será aprobado como programa mínimo por Resolución de la Dirección General de Administración Local de 1 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 8, de 9 de enero de 1979).

3.2. El primer ejercicio consistirá en exponer oralmente, durante un periodo máximo de una hora, seis temas sacados a la suerte de entre los comprendidos bajo la rúbrica «Primer ejercicio» en el programa que se publica como anexo II a la Resolución de 1 de diciembre de 1978, debiendo desarrollarse por el opositor, por el orden que se enuncian, un tema de Derecho Político y Constitucional, un tema de Derecho Administrativo, dos temas de Administración Local, un tema de Economía Política y un tema de Hacienda y Derecho Financiero.

Los opositores dispondrán de un periodo de diez minutos, antes de iniciarse la exposición, para la redacción de un esquema o notas personales que podrán utilizar en la exposición oral del ejercicio.

Una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Concluida la exposición oral el Tribunal podrá dialogar con el opositor durante un periodo máximo de diez minutos, sobre cuestiones relacionadas con los temas que haya desarrollado.

3.3. Segundo ejercicio: Los opositores que hayan elegido la primera opción deberán resolver uno o varios problemas de cálculo mercantil y desarrollar uno o varios supuestos de contabilidad, que el Tribunal determinará. El ejercicio se desarrollará por escrito y durante un periodo máximo de cuatro horas.

Para quienes hayan elegido la segunda opción, el ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de cuatro horas, cuatro temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos bajo la rúbrica «Ejercicio segundo. Segunda oposición» en el Anexo II de la Resolución de 1 de diciembre de 1978 y por el orden que se enuncia: Uno de Teoría de las Haciendas Locales, uno de Derecho Urbanístico, uno de Derecho Civil y uno de Derecho mercantil.

De no haber ejercido la opción en la solicitud se entenderá que el aspirante opta por la segunda de las opciones.

3.4. El tercer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de cuatro horas, dos temas de carácter general relacionados, uno, con el programa de materias comunes, y otro, con el temario específico de Administración Local. A estos efectos el Tribunal, antes de celebrarse el ejercicio, propondrá a la elección de los opositores dos temas por cada uno de los grupos señalados.

3.5. Los ejercicios podrán ser leídos ante el Tribunal por los opositores, si aquél lo considerara conveniente.

3.6. El cuarto ejercicio versará sobre el conocimiento de una o más lenguas vivas y constará de las siguientes pruebas:

a) Prueba de carácter obligatorio para todos los aspirantes, que consistirá en la traducción directa sin ayuda de diccionario de un texto de inglés, francés, alemán o italiano (a la elección del opositor), extraído de una obra elegida previamente por el Tribunal.

b) Prueba voluntaria, y que puntuará como mérito, consistente en la traducción directa sin ayuda de diccionario de un texto, de uno de los idiomas antes indicados por el que no hubiera optado el opositor en la prueba obligatoria, extraído de una obra elegida previamente por el Tribunal.

La elección de los idiomas deberá hacerse por el aspirante en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

A efectos de corregir esta prueba podrán incorporarse al Tribunal expertos en los idiomas examinados.

4. Calificación de los ejercicios.

4.1. El primer ejercicio se calificará de cero a cinco puntos por cada uno de los temas que deban desarrollarse, siendo necesario para aprobar un mínimo de quince puntos y no ser calificado con cero en ninguno de los temas.

4.2. En la primera opción del segundo ejercicio la calificación será de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

En la segunda opción del segundo ejercicio cada uno de los cuatro temas se calificará de cero a diez puntos hallándose la media aritmética de los cuatro temas, que será la calificación final del ejercicio, siendo necesario para aprobar un mínimo de

cinco puntos y no haber sido calificado con cero en ninguno de los cuatro temas.

4.3. En el tercer ejercicio, cada uno de los temas a desarrollar, se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de diez puntos y no ser calificado con cero en ninguno de los dos temas.

4.4. Estarán exentos de realizar el segundo ejercicio de esta oposición aquellos aspirantes que en alguna de las dos últimas oposiciones convocadas por Resoluciones de 10 de septiembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 237, de 28 del mismo mes y año) y 20 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 251, del 19 de noviembre del mismo año) hubieran aprobado el primer ejercicio de las mismas.

Igualmente estarán exentos de desarrollar el primero de los temas del tercer ejercicio aquellos aspirantes que hubieran aprobado el segundo de los ejercicios de las oposiciones convocadas por las Resoluciones antes citadas.

A los que como consecuencia de lo anteriormente referido se les convalidara algún ejercicio o parte de ejercicio de esta oposición, se les calificará, en cada caso, con la puntuación mínima para aprobar.

4.5. En el ejercicio de idiomas se calificará cada una de las pruebas (obligatoria y voluntaria), como máximo con un punto. Cualquiera que sea la puntuación obtenida, ésta no determinará la eliminación del opositor, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden.

4.6. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

4.7. El aspirante que en cada uno de los expresados ejercicios no obtenga la calificación mínima quedará eliminado de la oposición.

5. Ingreso en la primera categoría del Cuerpo de Interventores de Administración Local.

5.1. Concluido el curso selectivo, quienes lo superen serán calificados definitivamente. Esta calificación se formará por la suma de la puntuación obtenida en la oposición y la alcanzada en el curso selectivo.

5.2. Por la Dirección del Instituto de Estudios de Administración Local se elevará a la Dirección General de Administración Local propuesta de nombramiento de Interventor de Administración Local de Primera categoría, por el orden de prelación determinado por la calificación definitiva.

5.3. Los ingresados en el Cuerpo y categoría estarán obligados a solicitar plaza en el primer concurso que se convoque, y, en todo caso, se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncien.

Bases específicas para ingresar en el Cuerpo Nacional de Depositarios de Administración Local

1. Número de plazas.

1.1. De conformidad con la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 1 de diciembre de 1978, rectificada por la de 12 de enero de 1979, se fija en 50 el número de plazas que han de ser provistas en esta Oposición.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de sesenta.
- Estar en posesión del título de licenciado en Derecho o en Ciencias Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Estado o de la Administración Local no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.

2.2. El límite de edad máximo establecido en el apartado anterior se podrá compensar con los servicios que anteriormente se hayan podido prestar a la Administración Local.

3. Ejercicios de la oposición.

3.1. El cuestionario de los ejercicios de la oposición será el aprobado como programa mínimo por Resolución de la Dirección General de Administración Local de 1 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 8, de 9 de enero de 1979), rectificada por Resolución de dicha Dirección General de 12 de enero de 1979.

3.2. El primer ejercicio consistirá en exponer oralmente, durante un período máximo de una hora, seis temas sacados a la suerte de entre los comprendidos bajo la rúbrica «Primer ejercicio» en el Programa que se publica como anexo VI a la Resolución de 12 de enero de 1979, debiendo desarrollarse por el opositor, por el orden que se enuncia: un tema de Derecho Político y Constitucional, un tema de Derecho Administrativo, dos

temas de Administración Local y Urbanismo, un tema de Economía Política y un tema de Hacienda y Derecho Financiero.

Los opositores dispondrán de un período de diez minutos, antes de iniciarse la exposición, para la realización de un esquema o notas personales que podrán utilizar en la exposición oral del ejercicio.

Una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Concluida la exposición oral el Tribunal podrá dialogar con el opositor durante un período máximo de diez minutos, sobre cuestiones relacionadas con los temas que haya desarrollado.

3.3. Segundo ejercicio:

Los opositores que hayan elegido la primera opción deberán resolver uno o varios problemas de Cálculo Mercantil y desarrollar uno o varios supuestos de Contabilidad, que el Tribunal determinará. El ejercicio se desarrollará por escrito y durante un período máximo de cuatro horas.

Para quienes hayan elegido la segunda opción, el ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, cuatro temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos bajo la rúbrica «Ejercicio segundo. Segunda opción» en el Anexo VI de la Resolución de 12 de enero de 1979 y por el orden que se enuncia: uno de Teoría de las Haciendas Locales, uno de Recaudación, uno de Derecho Civil y uno de Derecho Mercantil.

De no haber ejercido la opción en la solicitud se entenderá que el aspirante opta por la segunda de las opciones.

3.4. El tercer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, dos temas de carácter general relacionado, uno con el programa de materias comunes, y otro con el temario específico de Administración Local. A estos efectos, el Tribunal, antes de celebrarse el ejercicio, propondrá a la elección de los opositores dos temas por cada uno de los grupos señalados.

3.5. Los ejercicios escritos podrán ser leídos ante el Tribunal por los opositores, si aquel lo considerara conveniente.

3.6. El cuarto ejercicio versará sobre el conocimiento de una o más lenguas vivas y constará de las siguientes pruebas:

a) Prueba de carácter obligatorio para todos los aspirantes, que consistirá en la traducción directa sin ayuda de diccionario de un texto de inglés, francés, alemán o italiano (a la elección del opositor), extraído de una obra elegida previamente por el Tribunal.

b) Prueba voluntaria, y que puntuará como mérito, consistente en la traducción directa sin ayuda de diccionario de un texto, de uno de los idiomas antes indicado por el que no hubiera optado el opositor en la prueba obligatoria, extraído de una obra elegida previamente por el Tribunal.

La elección de los idiomas deberá hacerse por el aspirante en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

A efectos de corregir esta prueba podrán incorporarse al Tribunal expertos en los idiomas examinados.

4. Calificación de los ejercicios.

4.1. El primer ejercicio se calificará de cero a cinco puntos por cada uno de los temas que deban desarrollarse, siendo necesario para aprobar un mínimo de quince puntos y no ser calificado con cero en ninguno de los temas.

4.2. En la primera opción del segundo ejercicio la calificación será de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

En la segunda opción del segundo ejercicio cada uno de los cuatro temas se calificará de cero a diez puntos, hallándose la media aritmética de los cuatro temas, que será la calificación final del ejercicio, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos y no haber sido calificado con cero en ninguno de los cuatro temas.

4.3. En el tercer ejercicio, cada uno de los temas a desarrollar, se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de diez puntos y no ser calificado con cero en ninguno de los dos temas.

4.4. Estarán exentos de realizar el segundo ejercicio de estas oposiciones aquellos aspirantes que en alguna de las dos últimas oposiciones convocadas por Resoluciones de 28 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 222, de 14 de septiembre del mismo año) y 5 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 281, del 24 de noviembre del mismo año) hubieran aprobado el primer ejercicio de las mismas.

Igualmente estarán exentos de desarrollar el primero de los temas del tercer ejercicio aquellos aspirantes que hubieran aprobado el segundo de los ejercicios de las oposiciones convocadas por las Resoluciones antes citadas.

A los que como consecuencia de lo anteriormente referido se les convalidara algún ejercicio o parte de ejercicio de esta oposición, se les calificará, en cada caso, con la puntuación mínima para aprobar.

4.5. En el ejercicio de idiomas se calificará cada una de las pruebas (obligatoria y voluntaria), como máximo, con un

punto. Cualquiera que sea la puntuación obtenida ésta no determinará la eliminación del opositor, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden.

4.6. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

4.7. El aspirante que en cada uno de los expresados ejercicios no obtenga la calificación mínima quedará eliminado de la oposición.

5. *Ingreso en el Cuerpo de Depositarios de Administración Local.*

5.1. Concluido el curso selectivo, quienes lo superen serán calificados definitivamente. Esta calificación se formará por la suma de la puntuación obtenida en la oposición y la alcanzada en el curso selectivo.

5.2. Por la Dirección del Instituto de Estudios de Administración Local se elevará a la Dirección General de Administración Local propuesta de nombramiento de Depositario de Administración Local por el orden de prelación determinado por la calificación definitiva.

5.3. Los ingresados en el Cuerpo estarán obligados a solicitar plaza en el primer concurso que se convoque, y en todo caso se les considerará solicitantes de la totalidad de las vacantes que se anuncien.

BASE FINAL

Esta convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo con la especialidad derivada de lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de 22 de julio de 1967.

Madrid, 29 de enero de 1979.—El Director Accidental del Instituto, Jesualdo Domínguez-Alcahúd y Monge.

ANEXO NUMERO 1

Programa de Derecho Político y Constitucional para las oposiciones de Secretarios de primera categoría

1. El Derecho Político. Objeto y naturaleza.—Derecho, ciencia política e historia de las ideas políticas.
2. La ideología liberal y sus crisis.—La ideología marxista. Planteamiento inicial y revisión posterior.
3. Las organizaciones políticas anteriores al Estado Moderno. El Estado moderno. Concepto, justificación y fines.—Tipos de Estado contemporáneo.
4. Estado y Nación. Los elementos del Estado. El territorio. Las formas territoriales de Estado: Unitarismo y federalismo.
5. El poder del Estado. División de poderes y separación de poderes.
6. Formas y regímenes de Gobierno. Tipología de los regímenes contemporáneos.

7. La Constitución. Concepto y clases. Las revoluciones y el poder constituyente. La constitucionalidad de las Leyes y su control.

8. Libertades individuales y derechos sociales.

9. Los partidos políticos.—Los grupos de presión y otras manifestaciones de pluralismo político.—La opinión pública.

10. El sufragio. Formas y técnicas de articulación. El derecho electoral.

11. Historia del constitucionalismo español. La Constitución vigente. El Tribunal de Garantías Constitucionales.

12. El poder legislativo. Las Cortes Generales. Funciones normativas. Otras funciones del Parlamento.

13. La función ejecutiva. Las relaciones del legislativo y el ejecutivo.

14. El Gobierno. Integración y funciones.

15. Organización territorial del Estado.

16. La organización judicial española. El Tribunal Supremo.—Las jurisdicciones especiales.

17. Derechos y deberes de los españoles en la Constitución.

ANEXO NUMERO 2

Programa de Derecho Político y Constitucional para las oposiciones a Secretarios de segunda categoría

1. El Derecho Político. Objeto y naturaleza. Derecho Político, ciencia política e historia de las ideas políticas.

2. La ideología liberal y su crisis. La ideología marxista. Planteamiento inicial y escisión y revisión posterior.

3. Las organizaciones políticas anteriores al Estado moderno. El Estado moderno. Concepto, justificación y fines. Tipos de Estado contemporáneo.

4. Estado y Nación. Los elementos del Estado. El territorio. Las formas territoriales de Estado: Unitarismo y federalismo.

5. El poder del Estado. División de poderes y separación de poderes.

6. Formas y regímenes de Gobierno. Tipología de los regímenes contemporáneos.

7. La Constitución. Concepto y clases. Las revoluciones y el poder constituyente. La constitucionalidad de las Leyes y su control.

8. Libertades individuales y derechos sociales. Los partidos políticos. Los grupos de presión y otras manifestaciones de pluralismo político.

9. La opinión pública. El sufragio. Formas y técnicas de articulación y organización. El derecho electoral.

10. La Constitución española vigente. El poder legislativo. Las Cortes generales. Funciones normativas. Otras funciones del Parlamento. El Tribunal Constitucional.

11. La función ejecutiva. Las relaciones del legislativo y el ejecutivo.

12. El Gobierno. Integración y funciones.

13. Organización territorial del Estado.

14. La organización judicial española. El Tribunal Supremo. Las jurisdicciones especiales.

15. Derecho y deberes de los españoles en la Constitución.

ANEXO NUMERO 3

Solicitud de admisión a oposiciones a Cuerpos Nacionales de la Administración Local, convocadas por Resolución del Instituto de Estudios de Administración Local de 29 de enero de 1979

Póliza de 3 ptas.	Fotografía (si la exige la convocatoria)	Ministerio u Organismo INSTITUTO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACION LOCAL	Sello del Registro de entrada
		1. Cuerpo y turno	
		2. Fecha de la Orden de la convocatoria	

I. DATOS PERSONALES

Rellene este impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo

3. Primer apellido	4. Segundo apellido	5. Nombre
6. Fecha de nacimiento	7. Lugar de nacimiento: Municipio	8. Idem: Provincia
9. Domicilio	10. Lugar de domicilio: Municipio	11. Idem: Provincia
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>	14. Doc. Nal. Identidad Núm.
		15. Teléfono Núm.
16. Nombre de la madre	17. Nombre del padre	18. Profesión del padre
19. Caso de ser funcionario público, indicar:		
19.1 Denominación del cuerpo o plaza	19.2 Fecha ingreso	19.3 Situación actual

II. FORMACION

20. Títulos académicos que posee	21. Centro que los expidió	21.1. Localidad
22. Idiomas Prueba obligatoria Prueba voluntaria	23. Otros conocimientos que posee	
24. Pruebas selectivas en que ha participado 24.1. Denominación del cuerpo o plaza	24.2. Ejercicios aprobados Primer ejercicio: Segundo ejercicio:	24.3. Convocatoria

III. EXPERIENCIA

25. Trabajo en la Administración pública en condición de Interino, eventual o contratado			
25.1. Fecha Ingreso	25.2. Fecha cese	25.3. Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios	25.4. Condición
26. Trabajo en la empresa privada			

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

<p>27. Forma en que abona los derechos de examen</p> <p><input type="checkbox"/> Giro Telegráfico</p> <p><input type="checkbox"/> Giro Postal</p> <p><input type="checkbox"/> Ingreso directo en</p>	<p>Número de recibo</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>	<p>28. Grupo de materias por las que, de conformidad con las bases de la convocatoria, opta el aspirante.</p>
--	---	---

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

29.

VI. PARA TURNOS RESTRINGIDOS

30.

30.1. Fecha convocatoria oposición, ingreso en Cuerpo y categoría

30.2. Número con que figura en el Escalafón

30.3. Servicios efectivos en el Cuerpo y en la categoría reconocidos por la Dirección General de Administración Local:

Años: Meses: Días:

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a la oposición de ingreso al Cuerpo y categoría indicado en el apartado primero de esta instancia.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la resolución de convocatoria anteriormente referida.

En a de de 197...

(lugar)

(día)

(mes)

(año)

Firma

Espacio reservado para la Administración

Relación provisional: Admitido Excluido por

Relación definitiva: Admitido Excluido